

"No digas todo lo que sabes, pero procura saber siempre lo que dices"

MATTHIAS CLAUDIUS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA COMPAÑIA CONSULTORA EXACTACONSULT CIA. LTDA.

La compañía COMPAÑIA CONSULTORA EXACTACONSULT CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 30/05/2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ. DJC.Q.13.003773 de 25/julio/2013, con la siguiente modificación: Al final del literal G) del artículo 24 del estatuto social, sustituyese la frase "cuarenta y ocho" por "cuarenta y cuatro"

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: LA COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACION, INSTALACION, IMPLEMENTACION, SOPORTE Y COMERCIALIZACION DE TODA CLASE DE PRODUCTOS, BIENES Y EQUIPOS ELECTRONICOS,...

Quito, 25/julio/2013.

Dr. Oswaldo Noboa León.
DIRECTOR JURIDICO DE
COMPAÑIAS

PAC/95924/H

de ley. Se le hace conocer al demandado, de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para recibir notificaciones. Téngase en cuenta la autorización dada a su abogado defensor. Agréguese al proceso los documentos adjuntos a la demanda y notifíquese a la peticionaria en el casillero judicial No-6053. Actúe en la presente causa el Ab. Jorge Escudero Gómez, en calidad de Secretario.- CITESE Y NOTIFIQUESE.- F).- DR. EDWIN WALDEMAR HEREDIA CABRERA.- JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA

Datos, art. 75 inciso primero del Código de Procedimiento Civil, señale domicilio judicial electrónico en un correo electrónico, de un-a abogado-a, para futuras notificaciones.- Agréguese los documentos acompañados, téngase en cuenta la casilla judicial del Palacio de Justicia de Quito, domicilio judicial electrónico, designado por la actora, y la autorización dada a su abogado, para futuras notificaciones.- Dese a la presente causa el trámite verbal sumario, determinado en el artículo 118 de la Codificación del Código Civil, artículo

la actora de la imposibilidad de determinar la individualidad, residencia y/o domicilio, se dispone citar al demandado señor Mario Ponciano Jarrín Briones, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en esta ciudad de Quito, mediando ocho días entre cada publicación. Una vez citada, la parte demandada deduzca todas las excepciones dilatorias y perentorias de que se considere asistido, bajo las prevenciones que son de Ley; se advierte a la demandada de su

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA TECNOLOGIAS TECVEGUE CIA. LTDA.

La compañía TECNOLOGIAS TECVEGUE CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 17 de Junio de 2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ. DJC.Q.13.003567 de 16 de Julio de 2013.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 402,00 Número de Participaciones 402 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: "A) LA FABRICACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMPRAVENTA, COMERCIO AL POR MENOR Y MAYOR, ASÍ COMO LA DISTRIBUCIÓN, INTERMEDIACIÓN Y SERVICIOS DE REMANUFACTURACIÓN, COMPRAVENTA, ASÍ COMO TAMBIÉN LA DISTRIBUCIÓN, INTERMEDIACIÓN Y SERVICIOS RELACIONADOS CON CARTUCHOS Y TONERS PARA IMPRESIÓN..."

Quito, 16 de Julio de 2013.

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURÍDICO

AR/92424/cc P

REVISTA JUDICIAL

JUEZ: Dr. Héctor Efrén Burneo Saavedra.

Extracto-Demanda: El señor Héctor Vitaliano Chuquimarca Soto, concurre ante el señor Juez de la Unidad Judicial Especializada de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Loja, y a más de los generales de ley, manifiesta: "De la partida de matrimonio que adjunta en una foja útil, vendrá a su conocimiento que soy casado con la señora ANA NAIDA ÁLVAREZ GUTIÉRREZ, de nacionalidad cubana; matrimonio civil celebrado en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, el día 10 de Abril de 1978 y luego de algunos meses, en agosto del mismo año, nos trasladamos y radicamos en esta ciudad de Loja, fijando nuestro domicilio en la calle Sucre, entre Lourdes y Catacocha... Es el caso señor Juez, que me encuentro separado de mi cónyuge señora Ana Naida Álvarez Gutiérrez, desde el mes de diciembre de 1984; fecha en la que me abandonó sin que mediara motivo alguno y sin tener conocimiento nada de ella a la presente fecha. Por lo que afirmo señor Juez que me encuentro separado de mi esposa por más de veintiocho años; separación que la he mantenido en forma absoluta e interrumpida y por ningún motivo, razón o circunstancia he vuelto a formar hogar, peor aún reanudar nuestras relaciones conyugales, ni sexuales, ni de ninguna naturaleza, con mi mencionada esposa. Con estos breves antecedentes, vengo ante su Autoridad y demando a mi cónyuge, la señora ANA NAIDA ÁLVAREZ GUTIÉRREZ, el divorcio de acuerdo al inciso segundo de la causal 11ª. Del Art. 110 del Código Civil vigente, para que en sentencia su Señoría declare disuelto el vínculo matrimonial que me une con mi nombrada esposa y a la vez disponga la respectiva marginación del divorcio el Registro Civil de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha en el libro de matrimonios del año 1978, tomo 5, pág. 182, acta 1787 del 10 de abril de 1978, para lo cual se deprecará a uno de los señores jueces de la Unidad Judicial Especializada de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Quito, provincia de Pichincha..." Señala fundamentos de hecho como de derecho.- Trámite. Y "Expresamente manifiesto a SU Autoridad, bajo juramento, que desconozco el domicilio de la demandada y que pese a mis continuas averiguaciones y haber agotado durante este largo tiempo, todos los esfuerzos, me ha sido físicamente imposible dar o determinar la individualidad o residencia habitual de la demandada, señora Ana Naida Álvarez Gutiérrez y por esta razón pido de acuerdo al Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, se cite con el extracto de la demanda y providencia respectiva, por la prensa, en un diario de amplia circulación de la ciudad de Quito como de esta ciudad de Loja, en concordancia con el Art. 119 del Código Civil"... Señala correo electrónico y casillero judicial